

Universidad Nacional de Salta Rectorado

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

SALTA, 0 8 SEP 2020

Expte. Nº 25.574/14

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, COOPERACIÓN Y CAPACITACIÓN, suscripto entre el ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS (ENRESP) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el presente convenio tiene entre sus propósitos: articular un sistema de colaboración amplia entre el ENRESP y la UNSa en razón de los objetivos de ambas instituciones, promover el desarrollo de actividades educativas, culturales y científicas como así la investigación en cuestiones de interés común, colaborar en la organización de cursos, talleres, conferencias, muestras, exposiciones, etc., en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas entidades; favorecer el desarrollo de actividades que agreguen valor a las actividades educativas y formativas del ENRESP en materia de uso racional, consciente y sustentable de los servicios públicos provinciales, como así también en telemetría de dichos servicios, entre otros.

QUE a fs. 47/48 la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA de esta Universidad tomó la debida intervención mediante Dictamen Nº 3/20 sin objeción legal que formular.

QUE a fs. 50 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSE-JO SUPERIOR emite Despacho Nº 38/20, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉC-NICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS Nº 093/08,

LA VICERRECTORA A/C DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, COOPERACIÓN Y CAPA-CITACIÓN, suscripto entre el ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS (ENRESP) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIO-NALES a sus efectos y archívese.

cretaria de Cooperación Técnica y

Relaciones Internacionales - UNSa.

U.N.Sa.

Prof. Oscar Darío Barrios Secretario General Universidad Nacional de Salta Dra. GRACIELA del VALLE MORALES VICERRECTORA

Universidad Nacional de Salta





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, COOPERACIÓN Y CAPACITACIÓN ENTRE EL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS (ENRESP)Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSA)

Entre el ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SALTA representado por su presidente, Dr. Carlos Humberto SARAVIA, en adelante el "ENRESP", con domicilio en calle Mitre Nro 1.231, ciudad de Salta por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada por su. Rector, Cr. Víctor Hugo CLAROS, en adelante la "UNSa", con domicilio en Avda. Bolivia Nro. 5150, de la Ciudad de Salta, por la otra, y considerando ambas entidades que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada una de ellas, así como a la optimización de sus recursos humanos y materiales y con el objeto de poner en práctica esos objetivos, acuerdan celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración, Cooperación y Capacitación que se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: Propósitos

- Articular un sistema de colaboración amplia entre el ENRESP y la UNSA en razón de los objetivos de ambas Instituciones.
- Promover el desarrollo de actividades educativas, culturales, y científicas,
 como así la investigación en cuestiones de interés común.
- Colaborar en la organización de cursos, talleres, conferencias, muestras, exposiciones, etc., en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas Instituciones.
- Cooperar en la organización y realización de instancias de formación,
 capacitación y actualización en temas afines
- Favorecer el desarrollo de actividades que agreguen valor a las actividades educativas y formativas del ENRESP en materia de uso racional, consciente y sustentable de los servicios públicos provinciales, como así también en telemetría de dichos servicios.

Participar de los proyectos de infraestructura y tecnología que desarrolle el ENRESP en el marco de su competencia.





- Facilitar intercambio de información científica, tecnológica y aprovechamiento de visitas y cursos de expertos.
- Fomentar el intercambio de personal docente y técnico en forma individual o con equipos de trabajo.
- Asistir con asesoramiento a la otra parte, a pedido de esta, en el área de su competencia.
- Desarrollar proyectos de formación e implementación de transformación digital y blockchain.
- Apoyar el desarrollo de pasantías y/o prácticas profesionales supervisadas de alumnos de la UNSA en ENRESP.

Cláusula Segunda: Protocolos Adicionales

Todas las actividades y proyectos conjuntos que decidan concretar las partes deberán ser objeto de un Protocolo Adicional. En él se fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a realizar, su objeto, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, forma de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria.

Cláusula Tercera: Responsable de Coordinación

Se designa como representante del ENRESP, para la coordinación de este Convenio, a las Jefaturas de Relaciones Institucionales y de Gestión de Proyectos y Sustentabilidad, y por la UNSa a la Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales.

Cláusula Cuarta: Convenio anterior.

El presente convenio dejará sin efecto el Convenio Marco de Cooperación ya celebrado y aún vigente entre el "ENRESP" y la "UNSa", aprobado por RR Nº 1144-15.

Cláusula Quinta: Vigencia y Rescisión

El presente convenio tendrá vigencia por dos (2) años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente, a menos que una de las partes notifique a la otra de manera fehaciente su voluntad de no renovarlo. Igualmente podrá ser rescindido a

A STATE OF THE STA





pedido de cualquiera de las partes a condición de que se cumpla con el deber de notificar fehacientemente a la otra parte con treinta días de anticipación. El ejercicio de esta facultad no generará para la otra parte derecho a indemnización alguna por ningún concepto. Sin perjuicio de la resolución, se deberá concluir con los programas que a la fecha de dicha notificación se encontraran en curso de ejecución.

Cláusula Sexta: Alcances

Este Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

Las coberturas de riesgos de trabajo de las personas dedignadas para el desarrollo de actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.

Cláusula Séptima: Resolución Amistosa de Controversias

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir mediante negociaciones durante un plazo de sesenta (60) días, a computarse desde que una parte notifique a la otra de la existencia de una controversia sin perjuicio de ello y a todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta renunciando a cualquier fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los ocho días del mes de Julio del año 2020.

> Dr. Carlos H. Saravia Presidente

Ente Regulador de los Servicios Públicos de

Salta- ENRESP

CPN Victor Hugo CLAROS Rect

Universidad Nacional de Salta